



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Estudiar la admisión de la demanda interpuesta por el señor YOSUAN ROMERO DURANGO, a través de apoderado judicial.

### BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el texto de la demanda y sus anexos, esta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del C.G.P., por lo que se admitirá,

### RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de anulación de Registro Civil de Nacimiento, presentada por el señor YOSUAN ROMERO DURANGO.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el art. 577 y ss. del CGP.

TERCERO: Tener al abogado NEMESIO JOSE ACOSTA DIAZ, como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL

JUEZ

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54160e274a943cfb5f5e25e59ca26bd9f32345110a346a14a8a8783b4918610**

Documento generado en 16/02/2024 11:15:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**